JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	TULIA ROSA TORRES DE ORREGO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00066-00
DECISIÓN	ACEPTA CAUCION Y ORDENA DECRETAR MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA

Procede el despacho a resolver sobre la caución constituida por el demandante y a ordenar a la entidad demandada cumpla con la medida cautelar determinada en el auto admisorio de la demanda, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 10 de junio de 2022 (pdf.10) fue admitida la demanda y se requirió a la parte demandante para que prestara caución por la suma de $11.200.000.oo, con fin de poder acceder a la medida cautelar innominada solicitada en el proceso. Para el efecto se le concedió el término de cinco (5) días.

El demandante mediante escrito del 22 de junio de 2022 (No.18 expediente electrónico), allegó póliza judicial No. CCA100000366, expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 22 de junio de 2022, por valor de $471.002.oo, tomando como valor asegurado el ordenado en el auto admisorio de la demanda por $11.200.000.oo.

Valorada la caución acercada por el demandante y como la misma fue constituida por el demandante dentro del término de ley, se aceptará dicha caución y se ordenará librar oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que lleve a cabo de inmediato como medida cautelar y de manera transitoria por el término que dure el presente proceso ordinario laboral de primera instancia o en su defecto hasta que se adopte decisión de fondo que en derecho corresponda, el reconocimiento y pago a la señora TULIA ROSA TORRES DE ORREGO de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a título de pensión.

Por la secretaria del Juzgado cúmplase con lo anterior. Líbrese oficio anexando copia de este auto, del auto que admitió la demanda y de la póliza judicial No.CCA100000366, expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 22 de junio de 2022, por valor de $471.002.oo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la caución prestada por el demandante mediante la póliza judicial No. CCA100000366, expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 22 de junio de 2022, por valor de $471.002.oo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ordenar librar oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSONES para que lleve a cabo de inmediato la medida cautelar y de manera transitoria por el término que dure el presente proceso

ordinario laboral de primera instancia o en su defecto hasta que se adopte decisión de fondo que en derecho corresponda, el reconocimiento y pago a la señora TULIA ROSA TORRES DE ORREGO de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a título de pensión.

Líbrese oficio anexando copia de este auto, del auto que admitió la demanda y de la póliza judicial No. CCA100000366, expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 22 de junio de 2022, por valor de $471.002.oo.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el demandante, anexando copia de esta providencia advocatusrs6@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6551fe43c8401118cf637ebedaa9d2b2d5bbb4c25bc8984c0bcf2b1a3a871e6**
Documento generado en 14/07/2022 06:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica